



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CONTRATO

N/EXP.: 32/2024

ASUNTO: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO",

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Faúndez Domínguez, con DNI núm. 11***369T, Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias a él conferidas en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Zamora y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De otra parte, D. Alfonso Fernández Díez, con DNI número ***3301**, actuando en representación de la empresa INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA), con CIF A24036691, según poder otorgado ante el Notario D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós y número de protocolo 4623.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Al expediente se han incorporado los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán este contrato, el informe de la Técnico Jefa, el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización y contracción previa del gasto que, fue efectuada por la Intervención del Patronato de Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.227.06.22, según consta en informe de Intervención número 2024-0030 de fecha 25 de abril de 2024.



Segundo. Mediante Decreto de Presidencia número 2024-0099 de fecha 30 de abril de 2024 y rectificado por Decreto de Presidencia nº 2024-0101 de fecha 6 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto con cargo a la partida del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO”, con un presupuesto base de licitación de 53.335,86.- € (IVA al 21 % incluido).

Tercero. La adjudicación a que se refiere este contrato fue resuelta mediante Decreto de Presidencia número 2024-0237, fechado el día 3 de septiembre de 2024, rectificado por Decreto de Presidencia nº 2024-0244, fechado el día 5 de septiembre de 2024, en favor del contratista compareciente y previo cumplimiento de las formalidades propias del sistema de contratación acordado y una vez cumplimentado por el adjudicatario lo requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera. La empresa **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)**, con CIF A24036691, se compromete a la ejecución del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL PSTD CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO” con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de condiciones técnicas aprobados, documentos contractuales que declara expresamente conocer y acepta plenamente, de los cuales se hace entrega a la empresa adjudicataria, en el momento de la firma. También realizará el servicio con estricta sujeción a las prescripciones que se señalen por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

Segunda. El precio de la adjudicación del contrato es por un importe máximo que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (44.079,22), más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.256,64.-), siendo el importe total de CINCUENTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (53.335,86), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.227.06.22, desglosando dicho importe en dos anualidades:

Anualidad 2024: 26.667,93.- € IVA incluido.

Anualidad 2025: 26.667,93.- € IVA incluido.

Y por un importe unitario según detalle:



Precio ofertado 1: Precio fijo a percibir por el adjudicatario por cada expediente de Coordinación de Actividades Empresariales realizado:

PRECIO OFERTADO 1 SIN IVA (MÁXIMO 200€)	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO 1 CON IVA (MÁXIMO 242€)
180,00€	37,80€	217,80€

Precio ofertado 2: Precio fijo a percibir por el adjudicatario por cada expediente de Coordinación de Seguridad y Salud en obras realizado:

PRECIO OFERTADO 2 SIN IVA (MÁXIMO 400€)	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO 2 CON IVA (MÁXIMO 484€)
250,00€	52,50€	302,50€

Porcentaje ofertado 3: Porcentaje fijo a percibir por el adjudicatario sobre el total de la base imponible de cada obra realizada:

PORCENTAJE OFERTADO 3 (MÁXIMO 1,05%)
0,69%

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, previa comprobación de la calidad del trabajo; el Patronato tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Tercera. El plazo total de ejecución del contrato es de **DOCE MESES (12 meses)**, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

En este contrato no procede la revisión de precios, en virtud del artículo 103 de la LCSP, en atención a las características del contrato, no puede determinarse ninguna fórmula aplicable, que cumpla con la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.

Cuarta. El adjudicatario estará obligado a realizar el servicio objeto del contrato en el tiempo y lugar fijados en el mismo y señalados en el cuadro de características específicas y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, establecidos en la oferta, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Patronato de Turismo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. La aplicación del pago de estas penalidades y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener



derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso, la mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la LCSP y 94 del RGLCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del servicio administrativo competente, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos. A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras a los responsables de la Administración a que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Todos los documentos, datos, resultados o informaciones, con independencia de la naturaleza de los soportes materiales en que se encuentren, elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad del Patronato de Turismo, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que considere conveniente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor.

El adjudicatario se compromete a observar la debida confidencialidad sobre los mismos, así como sobre la información proporcionada para la realización del trabajo, no pudiendo hacer uso de ella sin la correspondiente autorización por escrito por parte del Patronato de Turismo.

En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Quinta. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Patronato Provincial de Turismo una garantía definitiva por importe de **2.203,96.-€** y una garantía complementaria por importe de **2.203.96.-€** (AVALES DE IBERAVAL S.G.R.).

Sexta. El contrato se celebra, como norma general, a riesgo y ventura del



contratista.

Séptima. Se procederá a la Resolución del Contrato en los casos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Octava. La empresa hace constar, mediante las oportunas certificaciones administrativas, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de Seguridad Social, comprometiéndose en todo caso, a cumplir respecto a todo el personal que emplee en la realización del servicio todas las disposiciones legales vigentes, en materia de salarios, seguridad y previsión social.

Novena. Este contrato es eminentemente administrativo y será interpretado por el Patronato, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los Recursos procedentes.

Décima. Todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente contrato se someten ambas partes a los Tribunales y Juzgados de Zamora.

Décimo primera. El contratista presenta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se unen a este contrato como anejo integrante del mismo, y que el contratista declara expresamente conocer; y se somete a los preceptos de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de Contratación de Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo establecido en la Ley; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y , en su defecto, las normas de Derecho Privado. Todos los preceptos citados regirán como Derecho Supletorio de las cláusulas de este contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, tal y como establece el artículo 153 de la LCSP, se firma este contrato en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

